

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Informe N° 29811 - 702 Vt

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°000854 -2024/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 AGO 2024

**VISTOS:** La Carta N°424-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 09 de julio del 2024 el Gerente Sub Regional de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, la Carta N°014-2024/ING.CESS de fecha 09 de agosto del 2024 el Ing. Carlos E. Silva Santos Formulator – Evaluador de Proyectos de Inversión, el Informe N°0399-2024/GRP-401000-401300-401320 de fecha 14 de agosto del 2024, del Coordinador de la Oficina Formulatora de Pre Inversión, y el Informe N°984-2024/GRP-401000-401100 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de fecha 14 de agosto del 2024:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°424-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 09 de julio del 2024 el Gerente Sub Regional de la Sub Región Luciano Castillo Colonna Ing. Jorge Carlos Irazabal Alamo informa al Ing. Carlos Enrique Silva Santos otorgarle el servicio de elaboración de los TDRs para la supervisión del perfil y expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA: CP LA QUINTA, CP SAMAN, CP TANGARARA, CP VISTA FLORIDA, CP SAMAN CHICO, CP LA GOLONDRINA; EN EL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO: CP SANTA SOFIA, CP VENTARRONES, - SAN JUAN DE LA VIRGEN, CP SAN JACINTO Y CP SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA."**

Que, Mediante Carta N°014-2024/ING.CESS de fecha 09 de agosto del 2024 el Ing. Carlos E. Silva Santos Formulator – Evaluador de Proyectos de Inversión remite al Gerente de la Sub Región Luciano Castillo Colonna los términos de referencia del servicio: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA: CP LA QUINTA, CP SAMAN, CP TANGARARA, CP VISTA FLORIDA, CP SAMAN CHICO, CP LA GOLONDRINA; EN EL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO: CP SANTA SOFIA, CP VENTARRONES, - SAN JUAN DE LA VIRGEN, CP SAN JACINTO Y CP SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA,"**

Que, mediante Informe N°0399-2024/GRP-401000-401300-401320 de fecha 14 de agosto del 2024, el Coordinador de la Oficina Formulatora de Pre Inversión solicita al Director de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto la **APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION Y ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA: CP LA QUINTA, CP SAMAN, CP TANGARARA, CP VISTA FLORIDA, CP SAMAN CHICO, CP LA GOLONDRINA; EN EL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO: CP SANTA SOFIA, CP VENTARRONES, - SAN JUAN DE LA VIRGEN, CP SAN JACINTO Y CP SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA,"** por un valor referencial de S/261,252.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000854 -2024/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 AGO 2024

**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); con precios vigentes al mes de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, sistema de contratación A SUMA ALZADA, para la aprobación mediante acto resolutivo.**

Que, mediante Informe N° 0984-2024/GRP-401000-401100 de fecha 14 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opina y recomienda **APROBAR** los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION Y ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA: CP LA QUINTA, CP SAMAN, CP TANGARARA, CP VISTA FLORIDA, CP SAMAN CHICO, CP LA GOLONDRINA; EN EL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO: CP SANTA SOFIA, CP VENTARRONES, - SAN JUAN DE LA VIRGEN, CP SAN JACINTO Y CP SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA,"**. por un valor referencial de S/.261,252.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); con precios vigentes al mes de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, sistema de contratación A SUMA ALZADA, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar la ficha técnica se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
REG.PIURA-GSRLCC-G

000854-2024/GOB.

Sullana,

16 AGO 2024

acciones conjuntas van a desempeñarse actuando ilícitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N°023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION Y ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA: CP LA QUINTA, CP SAMAN, CP TANGARARA, CP VISTA FLORIDA, CP SAMAN CHICO, CP LA GOLONDRINA; EN EL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO: CP SANTA SOFIA, CP VENTARRONES, - SAN JUAN DE LA VIRGEN, CP SAN JACINTO Y CP SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA,". por un valor referencial de S/1,261,252.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); con precios vigentes al mes de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con el Informe N°0399-2024/GRP-401000-401300-401320 de fecha 14 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUB REGIONAL